



CONSELL AGRARI MUNICIPAL
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Secretaría General de la Administración Municipal
Secretaría Administrativa de Consell Agrari Municipal

EXP. N.º: 126/2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A REALIZAR EN EL PARQUE URBANO DE LA TORRE (SOCIÓPOLIS), EJERCICIO 2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

=====

EXPEDIENTE 126/2014

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo Primero 1º.- OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de jardinería interior y arbolado, limpieza del parque, barrido y vaciado de papeleras, limpieza de la acequia principal y secundarias con eliminación de residuos, mantenimiento de mobiliario, y, servicio auxiliar de apertura, cierre y custodia de las instalaciones en horario de fin de semana incluyendo la atención a los adjudicatarios de los huertos urbanos y el control de las herramientas agrarias.

Artículo Segundo 2º.- AMBITO TERRITORIAL:

El lugar de ejecución del contrato será el Parque Urbano de La Torre conocido como "Sociópolis".

CAPÍTULO II

SERVICIOS COMPRENDIDOS

1. Servicios de jardinería interior y arbolado

2. Limpieza del parque, barrido y vaciado de papeleras
3. Limpieza de la acequia principal y secundarias con eliminación de residuos.
4. Mantenimiento de mobiliario.
5. Servicio auxiliar de apertura, cierre y custodia de las instalaciones en horario de fin de semana incluyendo la atención a los adjudicatarios de los huertos urbanos y el control de las herramientas agrarias.

Ver anexos de los servicios antes definidos.

CAPÍTULO III

PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado,

Artículo Segundo 3º.- PUESTOS DE TRABAJO. PLANTILLA

En sus ofertas, los licitadores incluirán una propuesta detallada de los puestos de trabajo destinados a la realización del servicio que se justificarán en su magnitud y composición por categorías profesionales, así como su organización para la buena ejecución de las operaciones inherentes al objeto de este Pliego.

Se computarán las ausencias producidas por vacaciones, absentismo laboral, permisos justificados, compromisos sindicales, etc., a efectos de cubrirse o compensarse con personal de la misma categoría profesional.

Artículo Segundo 4º.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las empresas licitadores deberán detallar, de todo el personal de origen del nuevo contrato, el número, categoría, antigüedad y retribución anual, detallando los conceptos que perciba según el convenio colectivo, así como el DNI o NIE y NAF (nº identificación de la Seguridad Social). El personal indirecto se relacionará aparte.

Cualquier variación del número y categoría de puestos de la plantilla del servicio deberá estar autorizado por los técnicos del Consell Agrari Municipal.

Los adjudicatarios formularán con sus trabajadores el contrato de trabajo con arreglo a las normativas vigentes, teniendo en cuenta todas las disposiciones que hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y en particular a las de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud, que habrá que estar a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Consell Agrari Municipal, debiendo dicha Empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la licitación, expresamente esta circunstancia, incluso cuando este personal prestase sus servicios en dependencias municipales.

El cese y sustitución de técnicos se comunicará al Consell Agrari Municipal aportando sus correspondientes justificaciones en los términos establecidos en los puntos anteriores.

En todo momento, el Consell Agrari Municipal podrá hacer las comprobaciones y controles que crean necesarios del personal asignado para su adecuado seguimiento.

Todo el personal irá provisto de uniforme y cumplirá todas las normas establecidas en la ley de Seguridad y Salud en el trabajo en vigor: calzado reforzado, protecciones contra cortes, etc., y una tarjeta de identidad. El modelo de uniforme será el ofertado por la empresa contratista y aprobado por el Consell Agrari Municipal y deberá ser usado en todo momento con decoro y limpieza.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales al Consell Agrari Municipal,

siendo caso de resolución del contrato de la conservación estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El personal guardará con el público las mayores consideraciones y realizará su cometido con la mayor diligencia y esmero. Serán preferentemente atendidos por los técnicos del Consell Agrari Municipal en cuantos casos requieran su auxilio para el ejercicio de su trabajo. La información que conozcan con motivo de los trabajos y servicios que desarrollen será confidencial pudiendo ser objeto de sanción el incumplimiento de lo aquí dispuesto.

La falta de aseo, carencia de uniforme, descortesía con los ciudadanos e incumplimiento del presente Pliego por parte del personal de la empresa adjudicataria, será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

En todo momento o con aviso previo, el personal del Consell Agrari Municipal podrá hacer las comprobaciones y controles así como la propuesta de modificaciones organizativas que crea necesarios sobre el personal asignado para su adecuado seguimiento.

Los periodos vacacionales del personal se distribuirán a lo largo del año no debiendo concentrarse exclusivamente en los meses estivales (julio y agosto) a fin de evitar la mayor afección a la prestación del servicio.

Artículo Segundo 5º.- DIRECCION TÉCNICA DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria designará el responsable técnico del servicio que será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la Empresa Adjudicataria y los técnicos responsables del Consell Agrari Municipal. Este responsable del servicio contará con el apoyo de un número de técnicos titulados adecuado al servicio que se presta.

CAPÍTULO IV

MEDIOS MATERIALES: VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y

MEDIOS AUXILIARES

La empresa adjudicataria dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su contrato. La relación de esta maquinaria y medios auxiliares debe de ser propuesta en la oferta por las Empresas licitantes.

El Consell Agrari Municipal podrá rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo la empresa sustituirla por otra de igual característica.

La sustitución de la maquinaria averiada por otra debe ser en un plazo no superior a las 48 horas. Si se está realizando una labor de conservación que no pueda dilatarse debe ser inmediata, siendo causa de sanción si la misma se interrumpe y/o altera el nivel de mantenimiento, a juicio del Consell Agrari Municipal.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos de combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

De no resultar suficiente el material ofertado por el licitador, el Consell Agrari Municipal exigirá a la empresa adjudicataria la adquisición, a su riesgo y ventura, del material que resulte preciso para la correcta prestación del servicio.

Estará igualmente obligado a la reposición del material y maquinaria cuando el Consell Agrari Municipal considere la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas que aconsejare el interés público, el aumento de los materiales y/o maquinaria será compensado económicamente en los términos que se pacten.

La empresa adjudicataria deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio ofertado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Artículo Segundo 6º.- PROCEDENCIA DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Todos los vehículos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato serán de la empresa adjudicataria, si bien para determinados servicios extraordinarios no habituales podrán ser arrendados a terceros.

Artículo Segundo 7º.- PUESTA EN SERVICIO

El servicio ofertado comenzará a prestarse en la fecha en que se inicie el plazo de duración del contrato.

Artículo Segundo 8º.- VEHICULOS

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con las operaciones de trabajo.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

Artículo Segundo 9º.- MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de la maquinaria y medios auxiliares que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con el programa de trabajo y la zona de actuación.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

***Artículo Segundo 10º.- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS E INNOVACION
A LA PRESTACION DEL SERVICIO***

La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de un sistema de comunicación móvil. Estos equipos serán, preferentemente, de telefonía móvil.

Con objeto de dinamizar y racionalizar la transmisión de la información se deberán tener en cuenta las últimas innovaciones tecnológicas.

CAPÍTULO V

INSTALACIONES FIJAS

Artículo Segundo 11º.- INSTALACIONES FIJAS EN EL PARQUE

El Consell Agrari Municipal pondrá a disposición de la empresa adjudicataria una estancia dentro del centro gestor del parque para el mejor funcionamiento del servicio. En dichas dependencias podrá el personal de la contrata realizar sus funciones si así lo considera más conveniente el Consell Agrari Municipal sin que ello suponga adquisición de derecho laboral alguno por parte del citado personal.

Estas instalaciones se mantendrán en buen estado y a cargo de la empresa adjudicataria, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral, debiendo reintegrarse en perfecto estado de conservación al finalizar el contrato.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE TRABAJO

Artículo Segundo 12º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización de los servicios a prestar en la zona corresponde a la empresa adjudicataria, la cual deberá indicar en sus propuestas los aspectos organizativos, presentando el organigrama al que se ajustará el personal directo e indirecto que permita acometer las operaciones y su grado de intervención.

Cualquier modificación que se produzca en este esquema organizativo durante el periodo de vigencia del contrato debe ser comunicado al Consell Agrari Municipal, para su aprobación.

Artículo Segundo 13º.- HORARIOS DE TRABAJO

El horario de prestación de los servicios de apertura, cierre y custodia de las instalaciones en horario de fin de semana incluyendo la atención a los adjudicatarios de los huertos urbanos y el control de las herramientas agrarias durante los fines de semana será el siguiente, en función de dos épocas del año:

Horarios: Verano (de abril a septiembre ambos incluidos)
Sábado-Domingo 9 h a 13 h, tarde 16 h a 20 h

Invierno (de octubre a marzo ambos incluidos)
Sábado-Domingo 9 h a 13 h, tarde 16 h a 18 h

El resto de servicios se prestara durante todo el año en función de las necesidades de cada actividad a realizar.

Se tendrá en cuenta que para ciertas operaciones como riego y tratamientos fitosanitarios, el horario podrá ser nocturno. En el caso del riego nocturno la empresa dispondrá al menos de un oficial en fontanería en este horario para su control y, en su caso, realizar ajustes, modificaciones, resolución de incidencias puntuales y detección de fugas.

Artículo Segundo 14º.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

El contratista comunicara las incidencias observadas por escrito al Consell Agrari Municipal para su correcta resolución en tiempo y forma.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD TECNICA Y CONTROL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo Segundo 15º.- POR PARTE DE LA DIRECCION FACULTATIVA

El Consell Agrari Municipal velará y controlará en todo momento que la forma de prestación del servicio adjudicado se ajusta a las especificaciones del presente pliego.

La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por los Técnicos del Consell Agrari Municipal de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

El Consell Agrari Municipal contará con un Registro Informatizado de Oficios donde quedarán reflejadas todas las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas por los técnicos del Consell Agrari Municipal. Dichas correcciones o modificaciones en el Servicio deberán ser consideradas para su aplicación de forma inmediata por la empresa adjudicataria. Asimismo, se podrá transmitir órdenes e instrucciones de trabajo mediante correo electrónico con acuse de recibo.

Los técnicos del Consell Agrari Municipal tramitarán las autorizaciones y permisos que sean necesarios para el normal desarrollo del servicio, así como en situaciones excepcionales o de emergencia donde se encargará además la coordinación con los distintos Servicios Municipales implicados.

El Consell Agrari Municipal designará entre su personal, el necesario para controlar las prestaciones a realizar. A tal efecto, el mismo podrá revisar en cualquier momento los medios humanos, mecánicos e instalaciones de la empresa adjudicataria, relacionados con la adjudicación. Los responsables de la empresa facilitarán al personal del Consell Agrari Municipal el acceso a las dependencias, así como la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.

Como resultado de estos controles, se levantarán, si procede, las correspondientes Actas de Infracción, por personal del Consell autorizado, por incumplimiento del presente pliego y oferta adjudicada.

Artículo Segundo 16º.- POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Consell Agrari Municipal salvo su información previa, en aquellas operaciones de inspección, detección y reparación de desperfectos o averías que se produzcan en los elementos incluidos en el objeto de sus prestaciones, no obstante cuando se estime oportuno y de modo conjunto con el Consell Agrari Municipal resolverán cuantos problemas surjan en la ejecución y desarrollo del contrato; todo ello, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Administración titular del Servicio de interpretar unilateralmente el contrato.

En situaciones excepcionales o de emergencia, los medios adscritos al servicio se podrán poner a las órdenes del Consell Agrari Municipal, con el fin de solucionar tal eventualidad, aún cuando ésta se de fuera del horario habitual de trabajo.

La empresa adjudicataria estará obligada a abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otro trámite relacionado con el servicio, así como abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público que resulten como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes.

Los daños y perjuicios ocasionados sobre cualquiera de los elementos integrantes de los espacios verdes y arbolado, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria cuando su causa sea la negligencia, culpa o incumplimiento del presente pliego, así como por una inadecuada ejecución de las labores.



CONSELL AGRARI MUNICIPAL
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser afectado en la ejecución del servicio.

ANEXO DE SERVICIOS

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES

PODAS

- Poda de las palmeras. Con una frecuencia de **2 veces al año**, este trabajo se realizará con máquina elevadora o mediante la poda de trepa. Se retirarán todos los restos de hoja a vertedero autorizado, dejando la zona de trabajo totalmente limpia. Hay un total de 45 Washingtonias.
- Poda de la Bouganvilla y Bignonia: de la valla del recinto, por dentro y por fuera, salvo la cara que se hace cargo el Ayuntamiento de Valencia. Consolidación de la buganvilla en la pérgola, guiando gran parte de sus ramas para una cubrición total de dicho elemento. Durante el período de la primavera, realizaremos una poda más “agresiva” para lograr contener el ancho de la buganvilla. La poda se realizará con una frecuencia de 7/8 veces al año.
- Poda del arbolado del parque: Este trabajo se llevará a cabo 1 vez al año y en la época que sea conveniente para el arbolado. Por la especie plantada, se realizará generalmente de noviembre a febrero. Y el tipo de poda, vendrá determinado por la especie y la ubicación de esta.
- Poda de cipreses y Nerium: Este trabajo se realizará ½ veces al año, dependiendo de su crecimiento. Los cipreses que están a lo largo del paseo, se les dará forma Fastigiada, y los del centro de transformación, en forma de pantalla/ocultación. El Nerium se podará a la vez que se poden los cipreses.
- Poda del arbolado de las parcela frutales: Esta se realizará una vez al año, en las épocas que cada especie precise retirando todo el ramaje que se genere a vertedero autorizado. Generalmente, la poda tratándose de árboles que están en producción, irá determinada y se basará en este aspecto.

- En caso de solicitarlo, también se realizaría cualquier injerto que se solicitase.

ESCARDA, ABONO Y OTRAS LABORES

- Márgenes de los huertos, Estos se mantendrán limpios de hierbas, y con sus plantas recortadas para que no invadan las parcelas y la zona de la acequia. Las plantas y arbustos serán fumigados a la vez que la buganvilla, y la poda será conforme demande cada especie, teniendo claro los criterios descritos.
- PARCELA DE FRUTALES, los trabajos que se realizarán son:
 - Labrado del terreno 3 veces al año.
 - Riego a manta, 2 veces al año.
 - Abonado granulado de los frutales, 2 veces al año.
 - Abonado orgánico una vez al año.
 - Mantenimiento del goteo, revisando los goteros, conexiones y tubería.
 - Cada 2/3 años, cambiaremos las tuberías de goteo del huerto.

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

- PALMERAS: Al tratarse de una especie, la cual no se está viendo excesivamente atacada por el PICUDO ROJO, realizaremos 2 tratamientos con insecticida, uno cuando realicemos la poda y otro en primavera.
- Buganvilla, Árboles y Ciprés: Se realizarán 2 tratamientos al año, empleando aproximadamente de 650/801 lts de agua con la proporción adecuada de insecticida por cada tratamiento.
- PARCELA DE FRUTALES: Se realizarán 3/4 al año, utilizando diversos fungicidas e insecticidas y teniendo en cuenta las características de cada especie.

AROMATICAS

- Se realizaran plantaciones de plantas aromáticas en los márgenes de las parcelas y allí donde el Consell Agrari lo considerara necesario como forma de prevención y lucha contra diversas plagas agrícolas vinculadas a la agricultura ecológica.

HERBICIDAS

- Se emplearán herbicidas para mantener limpios de hierbas los caminos de arena morterenga, también se empleará para la zona del huerto y márgenes de los huertos.

LIMPIEZA DEL RECINTO

- Semanalmente se mantendrá el recinto limpio de papeles u otros restos. Se cambiarán las bolsas de basura de las papeleras del recinto, se barrerán las hojas de los árboles y arbustos.

LIMPIAZA DE ACEQUIAS

- Limpieza en acequias principales y secundarias, eliminación de sedimentos y hojarasca, así como acumulaciones de algas y otros elementos. Limpieza de las rejillas en los sumideros. Limpieza y eliminación de sedimentos de las rejías de desbaste a la entrada y salida del parque en lo referido a la acequia principal.

MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS-MOBILIARIO-OBRA CIVIL

- Se mantendrán los elementos tales como bancos, aparca bicis, papeleras, estructura de la pérgola, barandillas del parque, etc. Así como trabajos de obra civil, aporte de arena morterenga, mantenimiento de bordillos, acequias, etc.
- Mantenimiento de la red de riego localizado y reparación de fugas y roturas.

ASISTENCIA

- Para la realización de estos trabajos descritos anteriormente, consideramos que la empresa adjudicataria destinará personal 3 veces por semana. Las jornadas serán de 3/4 horas.

SERVICIO DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

Este servicio consistirá en la apertura del parque en las fechas y horarios establecidos por la persona destinada de la empresa adjudicataria.

La persona destinada para estas funciones, poseerá conocimientos de jardinería y agricultura para poder dar respuesta a las diferentes cuestiones o dudas que se les pueda plantear a los distintos inquilinos de las parcelas arrendadas.

La categoría mínima de esta persona será de auxiliar de jardinería, siendo la máxima de Oficial de jardinero.

No obstante la empresa adjudicataria, se preocupará en la formación más específica de este trabajador, según las necesidades de los agricultores.

Horarios: Verano (de abril a septiembre ambos incluidos)
Sábado-Domingo 9 h a 13 h, tarde 16 h a 20 h

Invierno (de octubre a marzo ambos incluidos)
Sábado-Domingo 9 h a 13 h, tarde 16 h a 18 h

**EL INGENIERO AGRÓNOMO
DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALENCIA**



Fdo.: Silvestre Senent Saelles